

**PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 02-03-12	Hs. 15:26
Numero: 128	Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	Secretaría
Recibido:	[Firma]

**SEÑOR PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
S/D**

**Augusto Pablo MASPERO, D.N.I. N° 23.102.328**, en mi carácter de agente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, Legajo N° 2494, con el patrocinio letrado del **Dr. DANTE MARIO PELLEGRINO M.S.T.J. N° 242**, ambos constituyen el domicilio legal en calle Magallanes N° 1712 de Ushuaia, ante el Señor Presidente me presento y digo:

**I.- OBJETO**

Que en el carácter invocado, vengo a formular en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración en el marco de la Ley 141, Art. 127 cc y ss, en contra del acto administrativo Decreto PCD N° 005, mediante el cual se resuelve mi reclamo administrativo por omisión de dar cumplimiento con lo establecido en el CLME, (...) sobre liquidación del ítem "Título Polimodal o Secundario", artículo 57, inciso b): *"El agente que posea título universitario, terciario, polimodal o su equivalente, reconocido por el Ministerio de Educación de la Provincia o por el Ministerio del Interior de la Nación, percibirá el adicional por título independientemente que lo aplique o no en el desempeño de su función. De haber superposición de títulos o certificados, se abonará el de mayor conveniencia económica para el agente. Los títulos o constancias de título en trámite, serán reconocidos a partir del primer día del mes siguiente de su presentación. El adicional será una suma mensual equivalente a un porcentaje de la categoría E1: Título Polimodal o Secundario (Plan desde tres años) 15 %..."* y por la aplicación de la teoría de los actos propios al accionar del Concejo Deliberante de Ushuaia, que reconoció unilateralmente este derecho convenial a tres (3) agentes de planta permanente. Donde se peticionaba que se me abone el ítem en forma retroactiva a la sanción de la Ordenanza Municipal N° 3690, y en tal carácter se reclamó que se subsane la omisión y así se continúe liquidando el ítem hacia adelante. Solicitando se reconsidere lo dispuesto en el artículo 1° en cuanto hace lugar parcialmente a mi reclamo, todo en conformidad a las siguientes consideraciones de hecho y derecho, que paso a desarrollar.

**II.- CONSIDERACIONES****DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO**

La Ordenanza Municipal N° 3690, mediante la cual se aprobó el CLME, en diciembre de 2009, estableció la implementación de un nuevo escalafón mediante el cual se debió aplicar el ítem reclamado.

Sin embargo, a pesar de la falta de implementación del mismo, hechos denunciados oportunamente, se realizaron actos administrativos (Decretos PCD N° 049/2011, N° 052/2011 y 053/2011) mediante los cuales se aplicó este ítem de manera irregular y en forma discriminatoria, violando lo establecido en el CLME, por cuanto la misma significó una modificación a la O.M. 3690, facultad que sólo tiene la CPP.

Considerando que este hecho constituye una clara discriminación y violación de los derechos de igualdad, por cuanto no se contempló idéntico tratamiento a todos los agentes alcanzados con este beneficio y entendiendo que la decisión adoptada para resolver en

**DERECHO**

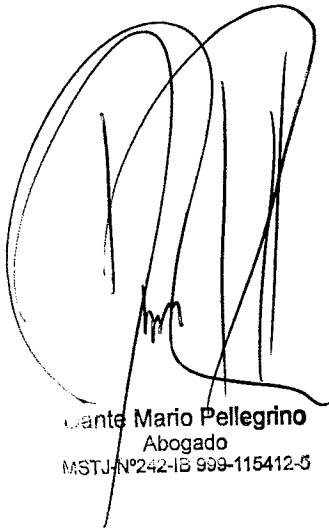
Fundo el Derecho que me asiste en las previsiones, derechos y garantías de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes del Trabajo y Teoría de los actos propios plenamente aplicables a esta petición.

**III.- PETITORIO.**

Por todo lo expuesto solicito:

- a) Me tenga por presentado por parte, en el carácter invocado, y por constituido el domicilio legal indicado, otorgándome la debida intervención de ley.
- b) Se tenga por formulado el recurso de reconsideración contra el acto administrativo, por hacer lugar parcialmente a la petición de la liquidación del ítem "Título Polimodal o Secundario" establecido en el CLME, no abonándolo en forma retroactiva, como corresponde y se peticione, todo en conformidad a lo manifestado en esta presentación.
- c) Oportunamente se haga lugar a lo recurrido.

**PROVEER DE CONFORMIDAD,  
SERÁ JUSTICIA.-**



Ante Mario Pellegrino  
Abogado  
MSTJ N°242-15 999-115412-5

